



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1309-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 31 de octubre del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N°1873-2024 de fecha 24 de septiembre del 2024; el informe N° 050-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/CC-MFVC/RO, de fecha 04 de octubre del 2024; el informe N° 2238-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 04 de octubre del 2024; el informe N° 1485-2024-MDCH-OL-JRM, de fecha 22 de octubre del 2024; el informe N° 1605-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de octubre del 2024; informe legal N°1409-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 29 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Suspensión de Plazo de Orden de Servicio N°1873-2024. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.9 respecto al procedimiento de la Suspensión de Plazo Contractual, de acuerdo a lo siguiente:

6.9. SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

a) Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la Suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

b) Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión para el procedimiento se deberá suscribir acta de suspensión de plazo contractual la cual deberá estar suscrita por el área usuaria (residente e inspector caso obras) y Oficina general de Administración.

Que, mediante **Orden de Servicio N°1873-2024**, de fecha 24 de septiembre del 2024, se formaliza la contratación del servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE EN LINEA DE CONDUCCION, DISTRIBUCION Y CONEXIÓN A HIDRANTES DEL SISTEMA DE RIEGO para el proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC: 20612676691, por el importe de S/. 26,500.00 (Veintiséis mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S (25/09/2024).

Que, mediante informe N° 050-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/CC-MFVC/RO, de fecha 04 de octubre del 2024, la Ing. Maruxia Valenzuela Ccahuana, residente de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (Área Usuaria) solicita la suspensión de plazo de ejecución de la Orden de Servicio N°1873-2024, debido a la presentación de desistimiento de la Orden de Compra N°2875-2024, respecto a la adquisición de Accesorios de HDPE y PVC, insumo que es necesario para cumplir con el servicio de instalación de tuberías HDPE, ello bajo el siguiente sustento:

(...) Cabe mencionar que los accesorios HDPE y PVC forman parte de la ruta crítica de la programación de la actividad del mes (adjunto Cronograma Gantt y Valorizado), ya que sin estos accesorios no se podrá realizar la conexión de la tubería HDPE de la red de distribución y conducción. En ese sentido de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.9 Suspensión de Plazo Contractual de la Directiva de Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o Menores a ocho (8) UITs (Aprobada bajo Resolución de Gerencia Municipal N°0898-2023-MDCH/GM), habiéndose presentado eventos no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



atribuibles a las partes se solita acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misa hasta que se pueda atender el pedido de compra de Accesorios HDPE (Pedido de Compra N° 2875) o hasta que esta residencia le notifique.

Respecto, a ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", se tiene el **ACTA DE MUTUO ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO**, suscrito en fecha 04 de octubre del 2024, por el gerente general de la empresa contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y el residente e inspector de la actividad ya mencionada líneas arriba, así como el jefe de la Oficina General de Administración, donde las partes acuerdan lo siguiente:

1. Que a partir del 04/10/2024 se suspende su plazo contractual del proveedor hasta que se atienda el nuevo pedido ingresado a la oficina de logística con los mismos insumos y/o hasta el previo acuerdo con la residencia.
2. El reinicio del plazo de ejecución del servicio en la actividad se realizará de común acuerdo entre las partes, cuando las causales que la originaron ya no existan o cesen, el tiempo de suspensión no genera derecho a resarcimiento de daños y perjuicios ni penalidades para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ni para la contratista FIRST HRS.A.C., de ser así, las partes renuncian expresamente al cobro de dichos montos.
3. Producto de esta suspensión la Entidad Emitirá una Resolución Gerencial aprobando "LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO".

Que, mediante el informe N° 2238-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite opinión favorable a la solicitud de suspensión de plazo contractual, ello en merito al informe presentado por el Ing. Cristian Molina Ore, en calidad de inspector de obra.

Que, mediante informe N° 1485-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 22 de octubre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística remite la procedencia de la Suspensión de Plazo de la Orden de Servicio N°1873-2024, en merito al informe técnico N°178-2024-U-LOG-JECH/MDCH, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Logística, quien señala que, conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, resulta procedente la Suspensión de Plazo de la Orden de Servicio N°1873-2024, respecto al servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE EN LINEA DE CONDUCCION, DISTRIBUCION Y CONEXIÓN A HIDRANTES DEL SISTEMA DE RIEGO, ello debido a causas no atribuibles a las partes.

Siendo que, mediante informe N° 1605-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal la OPINION TÉCNICA FAVORABLE para el procedimiento de Suspensión de Plazo de la Orden de Servicio N°1873-2024.

Que, con informe legal N°1409-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 29 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la Suspensión de Plazo de la Orden de Servicio N°1873-2024, según lo establecido en el literal a) del sub numeral 6.9 de la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Por lo tanto, estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vía de regularización, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** de la Orden de Servicio N°1873-2024, de fecha 24 de septiembre del 2024, respecto a la ejecución del servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE EN LINEA DE CONDUCCION, DISTRIBUCION Y CONEXIÓN A HIDRANTES DEL SISTEMA DE RIEGO para el proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", a partir del 04 de octubre del 2024, conforme a lo establecido en el Acta suscrito entre las partes, así como a lo dispuesto en el numeral 6.9 de la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista FIRST H & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC: 20612676691, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo aprobado por el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Milla
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP./pae
C.C.
Alcalde(a)
OGA
SGDT
OTSI